



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Secretaría General

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS, DENTRO DE UN PROCESO DE INSERCIÓN PERSONAL CON LA EMPRESA DE INSERCIÓN "LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U."

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de determinadas zonas ajardinadas, incluyendo las prestaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 208.788,80 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	176.939,66 €
IVA (18%).....	31.849,14 €
Presupuesto Base de Licitación.....	208.788,80 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1) de la Ley 30/2007, el valor estimado del contrato, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y el año de prórroga, asciende a 530.818,98 € (IVA excluido).

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2010 se financiarán con cargo a la Partida 17110.22799, del Presupuesto del 2010, RC nº 293.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficientes en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables por un año más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga, conforme al artículo 23 de la LCSP.

Artículo 5º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Segundo Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 3 de septiembre de 2007, publicado en el B.O.P. nº 179, de fecha 12 del mismo mes.

Artículo 6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca, la contratación se adjudicará provisionalmente por el órgano de contratación directamente con la empresa de inserción "LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.", publicándose su adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, www.perfildelcontratante.aytosalamanca.es

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- El Excmo. Ayuntamiento solicitará oferta a la empresa de inserción, capacitada para la realización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se le concederá un plazo que se señalará en la invitación que se curse al efecto.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- La presentación de la Oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y
Denominación de los trabajos

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del representante y escritura de constitución de "LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.", debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y poder bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto, cuando se actúe por representación.

b) Documento acreditativo de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Empresas de Inserción Laboral.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Clasificación empresarial: Grupo 0, Subgrupo 6, Categoría A.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica.
Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjuntan al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Si la oferta excede del precio de licitación formulado por la Administración, será rechazada.

Asimismo, aportará la correspondiente documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 9º.- APERTURA DE LA OFERTA.- Una vez finalizado el plazo el plazo de presentación de la oferta, se calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2, y si reúne los requisitos exigidos en el presente pliego, se procederá a la adjudicación provisional por el órgano de contratación.

Artículo 10º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 12.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales y copias auténticas de los siguientes documentos.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los

artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Alta en el IAE, si estuviera obligado a ello.

Artículo 11º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada.

La adjudicación definitiva se publicará en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante de Ayuntamiento de Salamanca, www.perfildelcontratante.aytosalamanca.es

Artículo 12º.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Publicada la adjudicación en el Perfil de Contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una fianza definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP, en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Artículo 13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar

desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva (artículo 140 LCSP).

Artículo 14°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- La empresa LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., deberá llevar a cabo los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de determinadas zonas ajardinadas señalados en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Asimismo, al finalizar el mes de diciembre, LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., deberá presentar una memoria, conforme a la Cláusula Décima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 15°.- PERSONAL.- La empresa LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. se compromete a asignar las tareas de conservación, mantenimiento y mejora de dichas zonas ajardinadas a un número de personas determinadas en la cláusula quinta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria cumplirá de manera rigurosa con las obligaciones laborales y fiscales.

Artículo 16°.- MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA.- La maquinaria, útiles, herramientas y medios necesarios para la prestación del Servicio será por cuenta y a cargo de la empresa, así como los gastos de conservación y mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Artículo 17°.- ABONO DE LOS TRABAJOS.- El abono de los trabajos se efectuará contra presentación de facturas mensuales conformadas por el Servicio de Parques y Jardines.

Artículo 18°.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, se revisarán los precios anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el

B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los artículos 77 y 78 de la LCSP.

Artículo 19º.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.- El control y seguimiento del contrato se llevará a cabo por el Servicio de Parques y Jardines.

Artículo 20º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de conformidad con el artículo 10 de la LCSP, categoría 1 del Anexo II de la LCSP.

Artículo 21º.- REGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada el día 30 de octubre de 2007, el R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada ley, por el R.D. 817/2009 de 28 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el resto de las disposiciones aplicables, así como por lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

Artículo 22º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Oferta económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo.

- Base imponible anual
- I.V.A. al ____ %
- TOTAL _____ anual (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE INSERCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS, DENTRO DE UN PROCESO DE INSERCIÓN PERSONAL CON LA EMPRESA DE INSERCIÓN LA ENCINA.-

Primero. OBJETO DEL CONTRATO: Consistirá en el desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de determinadas zonas ajardinadas.

El servicio incluye las prestaciones de:

- **A) ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, INCLUYENDO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DURANTE EL PROCESO DE INSERCIÓN.**
- **B) CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DETERMINADAS ZONAS AJARDINADAS, DENTRO DE UN PROCESO DE INSERCIÓN PERSONAL**

a) ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, INCLUYENDO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DURANTE EL PROCESO DE INSERCIÓN:

- La empresa se compromete a elaborar un itinerario personalizado de inserción sociolaboral conjuntamente con cada persona trabajadora y el técnico/a de los Servicios Sociales, en el que se incluirá un acompañamiento personalizado, para que la persona recupere los hábitos laborales, sociales y de relación que ha perdido involuntariamente. El acompañamiento aparte de potenciar la



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

recuperación de los hábitos laborales, promueve el aprendizaje y la realización de una actividad laboral real.

- El itinerario de inserción socio-laboral se desarrollará en dos fases: Una fase de contratación y otra de intermediación y seguimiento. En la fase de contratación los/las trabajadores/as de inserción adquirirán la experiencia necesaria y los hábitos laborales para poder incorporarse al mercado laboral ordinario con garantías. En la fase de intermediación y seguimiento se favorecerá el contacto de los trabajadores de inserción con empresas del sector ofreciendo a los/las empresarios/as el seguimiento psicosocial de las personas trabajadoras que se incorporen a sus empresas.
- La empresa adjudicataria junto al dispositivo colaborador de inserción que se establezca, realizarán el seguimiento y velarán por la consecución de los objetivos de inserción que se hayan planteado entre la empresa adjudicataria y la entidad adjudicadora.
- La empresa adjudicataria del servicio destinará, del total de las horas contratadas, **20horas/semanales** para el **acompañamiento Social de los trabajadores en inserción sociolaboral**.

b) CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS SIGUIENTES ZONAS AJARDINADAS:

Las zonas de actuación son las que se detallan a continuación:

- Paseo del río (colindante con La Ciudad Polideportiva y el Monte de utilidad Pública), 7.869 metros cuadrados.
- Zona de la chopera y lindes del mercadillo con los paseos, 103.053 metros cuadrados
- Monte de utilidad pública (colindante con el Polideportivo, Vivero del Ayuntamiento y con el paseo del río), 137.498 metros cuadrados.
- Parque El Baldío, 115.280 metros cuadrados.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

Todas las zonas ajardinadas descritas anteriormente se encuentran localizadas en el paraje denominado Aldehuela de los Guzmanes.

Segundo. DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR EN LAS ZONAS AJARDINADAS.

Las labores de conservación a ejecutar en las zonas de actuación son las siguientes:

1. Labores de conservación de elementos vegetales.
2. Labores de conservación de zonas terrizas.
3. Labores de limpieza.

1. LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar los jardines y espacios verdes en perfecto estado botánico y ornamental serán las siguientes:

1.1. RIEGO DE LOS JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO.

Las plantas se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todas las plantas puedan disponer en el suelo del porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

1.2. ABONADOS, ENMIENDAS Y APORTES DE SUBSTRATO.

Se refiere este punto a las enmiendas, abonados minerales y orgánicos y aporte de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o corrijan cualquier carencia del suelo aportando a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición.

Las labores de enmiendas, abonados y aportación de sustratos se realizarán en:

- Praderas y cubiertas vegetales.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

- Macizos de flor y herbáceas.
- Arbustos y setos.
- Árboles.
- Plantaciones.

La Empresa presentará en su oferta un programa básico de abonados, enmiendas y análisis anual, de los jardines y espacios verdes a que se refiere este contrato. El programa básico se completará y/o ajustará a partir de los resultados obtenidos de los análisis edafológicos y, si fuese necesario análisis foliares.

El programa de abonados y enmiendas establecerá: las frecuencias y calendarios, tipos, características, dosis y la forma de incorporación de cada material, para cada una de las labores que se enumeran:

- Enmiendas orgánicas.
- Enmiendas inorgánicas.
- Abonados químicos.

Este programa anual deberá ser aprobado por los Técnicos municipales, pudiendo alterarlo éstos, si así lo estimasen oportuno. Todos los abonos y los materiales de las enmiendas y substratos que se utilicen deberán ser previamente aprobados por los Técnicos municipales, para lo que será necesario presentar muestras y análisis. En el caso de productos a granel, los análisis correspondientes garantizarán la idoneidad del producto realizándose en un laboratorio acreditado oficialmente. Todos los costes derivados de la realización de esta labor (materiales, análisis, etc.) serán por cuenta del Adjudicatario.

1.3. ENTRECAVADOS Y ESCARDAS.

La limpieza plantas adventicias se hará cuando éstas resulten apreciables y su presencia suponga un deterioro en el nivel del mantenimiento.

La escarda se realizará con una labor manual o mecánica y/o escarda química, en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga buena estructura del suelo:



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

- La escarda de paseos, plazas, zonas estanciales terrazas y de todos los elementos de obra civil de los jardines se realizarán todas las veces que sea necesario. Para que sirva simplemente de orientación:
- Al menos de 4 a 6 veces de mayo a octubre según el jardín o espacio verde.
- 2 a 3 veces el resto del año.
- Se pondrá especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano. En estos casos las escardas químicas serán necesarias, de manera que con una programación adecuada se consiga hacer desaparecer las malas hierbas de estos elementos del jardín.
- En céspedes de más de un año de implantación se seguirán las instrucciones que, dependiendo de las condiciones de cada superficie, impartan los Técnicos municipales.
- En macizos de arbustos y zonas ajardinadas sin cubierta vegetal en donde la densidad de la plantación no recomiende entrecavados frecuentes, se eliminarán las malas hierbas mediante escardas manuales. Si es posible y con las precauciones debidas se podrán realizar escardas químicas.

Las escardas químicas deben ser aprobadas específicamente por los Técnicos municipales, quienes tendrán que aprobar el tipo de herbicida, lugar de aplicación y dosis. En cualquier caso, se deberán utilizar productos no residuales.

La Empresa presentar en su oferta un programa básico de control de malas hierbas y entrecavados, para cada uno de los jardines y espacios verdes a que se refiere este contrato, donde se definan calendarios, medios, materiales y/o productos, formas de aplicación y dosis y teniendo en cuenta todas las técnicas y sistemas posibles (escardas manuales, químicas, utilización de acolchados, etc.).

Estas labores, los materiales y todos los medios necesarios, maquinaria, transportes, etc., para su ejecución correrán a cargo de La Encina.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

1.4. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CÉSPEDES, PRADERAS Y CUBIERTAS VEGETALES.

En este apartado se definen los trabajos a realizar en céspedes, praderas y cubiertas vegetales; el tratamiento será diferente en función del nivel de mantenimiento.

La Empresa presenta en su oferta un programa básico de labores de mantenimiento de céspedes, praderas y cubiertas vegetales de los jardines y espacios verdes a que se refiere este contrato. El programa definirá el calendario teórico de cada una de las labores descritas a continuación, la planificación de los espacios donde, a lo largo del contrato, se realizarán cada una de las labores, tipos y dosis de materiales a utilizar. Las labores básicas a realizar serán:

1.4.1. Riegos.

Ya tratados anteriormente

1.4.2. Siegas.

Se realizarán con la frecuencia precisa para que las plantas no alcancen una altura tal que, estética o fisiológicamente, supongan un perjuicio. Los Técnicos municipales podrán fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped o pradera, siendo en cualquier caso, el intervalo de alturas de 3 a 10 cm.

- La siega ha de ser realizada con un corte limpio, sin desgarros ni tirones. Para esto será necesario un perfecto estado de mantenimiento de la maquinaria, sobre todo en cuanto al afilado de cuchillas se refiere.
- La siega y recogida de restos se harán con los sistemas de mecanización adecuados.
- En cualquier caso, los restos de siega se retirarán de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma eventual.
- La frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible y con el programa establecido.
- Se evitarán los riegos en un periodo prudencial y anterior a las siegas, procediendo a los mismos con posterioridad a aquéllas.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

- Se pondrá especial cuidado en no dañar, con la maquinaria, los cuellos de árboles y arbustos.
- Se utilizarán desbrozadoras de hilo para las zonas donde el acceso de las segadoras no sea posible.

1.4.3. Perfilado de praderas.

El perfilado de las praderas se realizará con los medios mecánicos y/o manuales que sean necesarios, en todo el perímetro de la superficie, cortando y perfilando los bordes, procurando eliminar los sistemas radiculares y retirando inmediatamente los restos. Esta labor se realizará con una periodicidad mínima de dos veces al mes, en los meses de abril a octubre (ambos inclusive) y una vez en el resto del año.

1.4.4. Aireado y escarificado.

Con el fin de permitir la aireación de la zona radicular, de forma que se rejuvenezcan las matas, se realizará anualmente el aireado y/o escarificado en el 25% de la superficie del tapiz vegetal establecido con más de 3 años y de la capa de sustrato portadora, desde una profundidad mínima de 5 cm. y hasta 30 cm. como máximo, de acuerdo con los criterios de los Técnicos municipales. Esta operación se realizará inmediatamente después de una siega y anterior a una enmienda. En todos los casos de aireado y/o escarificado y si así lo indican los Técnicos municipales, se hará una resiembra con la mezcla que marque la dirección técnica. Se acotarán y señalarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección.

1.5. MANTENIMIENTO DEI ARBOLADO, ARBUSTOS Y PODAS.

En este capítulo se incluyen todas las labores específicas que deben realizarse en el arbolado y los arbustos. Todos los trabajos que se realicen deberán ir encaminados a mejorar sus condiciones vegetativas, su vigor, su belleza y a la renovación de los árboles y arbustos que por trabajos culturales mal realizados anteriormente o por su propia decrepitud deban ser sustituidos. Esta sustitución deberá ser programada y continua y con unas características, tanto en las especies como en la calidad de la



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

planta, que estén en consonancia con el lugar en que se ubican. Las podas serán el capítulo más importante en este programa de gestión.

La Empresa presentará en su oferta un programa básico de labores de mantenimiento del arbolado, arbustos y podas.

Las tareas se realizarán por personal cualificado. Las operaciones de mantenimiento serán:

1.5.1. Poda y recorte de árboles y arbustos.

La poda se realizará en los meses de parada vegetativa. El Adjudicatario presentará un programa de poda que irá encaminado a cubrir los siguientes objetivos:

- 1) Conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- 2) Adecuar el árbol a las necesidades del uso del espacio en donde se desarrolla.
- 3) Evitar caídas de ramas, secas o no, que podrían causar daños a personas o bienes.
- 4) Evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y servicios que puedan acarrear daños a los mismos.
- 5) Evitar que ramas bajas pueda afectar el paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización viaria.
- 6) Evitar que las raíces de los árboles causen daños a edificios, instalaciones y servicios.
- 7) Descargar de peso aquellos árboles con riesgo de caída o rotura.
- 8) Formar correctamente a los árboles, reformar aquéllos mal conformados o reequilibrar la copa de un árbol.
- 9) Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.
- 10) Conseguir en los árboles de sombra, en los casos en los que se pueda, el máximo desarrollo de las copas.
- 11) Evitar en la medida de lo posible la aparición de plagas o enfermedades, suprimiendo ramas y follaje secos o afectados que no hagan sino debilitar el árbol.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

En cualquier caso, se deberá respetar al máximo la biología del árbol y adaptar el tipo de poda practicado a su forma y estructura, características de su especie, teniendo en cuenta el espacio de que dispone, no siempre adaptado a aquéllas. Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la supresión de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.). Los materiales y todas las labores y medios mecánicos necesarios para estos trabajos serán por cuenta de La Encina.

Los daños producidos por el arbolado, por causas imputables a la contrata o por la incorrecta realización de las labores, serán por cuenta de la Encina

1.5.2. Riegos.

Se aplicarán los riegos con la frecuencia y las dosis necesarias según la época del año. Se regará prioritariamente a primeras horas de la mañana de forma que se optimice el consumo de agua A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas de riego:

- Una vez a la semana en árboles de primer y segundo año, durante todo el período vegetativo.
- Una vez cada 8 días en árboles de tercero, cuarto y quinto año, durante todo el período vegetativo.
- El resto de arbolado según necesidades.
- Fertilización.
- Se realizarán los abonados necesarios principalmente en primavera. Se aplicará abono mineral de liberación lenta en los alcorques de los árboles y/o arbustos en las dosis adecuadas en cada caso, siguiendo siempre criterios medio-ambientales.

1.5.3. Tratamientos fitosanitarios.

Los técnicos de la empresa realizarán inspecciones frecuentes para determinar el estado sanitario de los árboles y arbustos. Se controlarán las plagas y enfermedades con los medios más convenientes en cada caso y siempre con personal cualificado,



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

con fitosanitarios permitidos, y a las dosis adecuadas. Se desarrollará este apartado en el capítulo 8: Sanidad vegetal

1.5.4. Tratamiento de las heridas.

Si se aprecian heridas que puedan comprometer la supervivencia de los árboles y/o arbustos se aplicarán productos fungicidas sobre éstas.

1.6. PLANTACIONES Y REPOSICIONES DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS.

La Empresa, junto con los Técnicos municipales, confeccionará un programa de reposiciones y nuevas plantaciones a ejecutar en el año de vigencia del contrato.

Los Técnicos municipales señalarán, en cualquier caso, la época, calidad de la planta y tiempo en que deban realizarse estas labores.

De cualquier forma se evitarán los días de heladas y los de temperaturas altas y en cualquier caso, todas estas labores serán realizadas bajo la supervisión de los Técnicos municipales.

La plantación a raíz desnuda se hará, por norma general, con árboles de hoja caduca que no presenten dificultades especiales para enraizar. Las partes de las raíces dañadas se eliminarán, conservando el número más elevado posible de raíces absorbentes. Para las raíces más grandes de 3 cm. se hará un tratamiento con un cicatrizante.

Las raíces de las plantas que presenten síntomas de desecación o lo hayan sufrido antes de la plantación, se sumergirán en una mezcla de arcilla, abono orgánico, agua y hormonas de enraizamiento.

En el fondo del hoyo se colocará una capa de tierra abonada hasta llegar al nivel de plantación previsto donde se asentarán las raíces del árbol. La planta se colocará aplomada y en la posición prevista, procurando que las raíces queden en posición natural, sin doblarse, especialmente cuando haya una raíz principal bien definida.

La plantación en contenedor irá destinada a las especies de hoja perenne y especies de hoja caduca para plantar en cualquier época del año, o en caso de aquellas otras especies que presenten dificultad para el enraizamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

Se sacará el árbol del recipiente en el mismo momento de la plantación, y nunca podrán quedar restos dentro del hoyo de plantación. La planta se colocará aplomada y en la posición prevista.

En ambos casos, será preciso proporcionar agua abundante a la planta en el momento de la plantación y hasta que se haya asegurado el arraigo. El riego ha de hacerse de modo que el agua atraviese el cepellón donde se encuentran las raíces.

Se procederá al entutorado en los casos que se estime conveniente. Se dispondrán de estos sistemas de protección o entutorado individual con el fin de de anclar y mantener en posición vertical a los árboles. El suministro y colocación de los tutores será a cargo del Adjudicatario en su totalidad, tanto en la mano de obra empleada en su colocación como en la maquinaria, medios y transporte que sean necesarios.

1.7. ESPACIOS VERDES CON VEGETACIÓN DE CRECIMIENTO ESPONTÁNEO.

- En cuanto a los espacios verdes con vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación, se realizarán las siguientes labores:
- Tratamientos selvícolas de vuelo que comprende podas, limpieza de ramas secas, residuos, aclareos y claras con selección de pies dominantes y regulación de la densidad de vegetación.
- Tratamiento de las heridas de corte y extracción de tocones de árboles talados y tratamiento químico del suelo en caso de enfermedades en sistema radicular, con productos y dosis que marcarán los Técnicos municipales.
- Siega de pastos y desbroce de maleza al menos dos veces al año pudiéndose realizar en mayor número en función de las condiciones climatológicas del año y siempre a juicio de los Técnicos municipales, siendo una de ellas antes de que se agosten a la llegada del verano. Se incluye en esta labor la retirada de los restos originados.
- Reposición de marras que les sean imputables a tenor de lo especificado para los espacios ajardinados.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

- Las masas arbustivas y matorrales recibirán el tratamiento más oportuno según lo demanden las circunstancias, eliminación de ramas secas o enfermas, entresaca, regulación de la masa en porte y anchura, etc.
- Tratamientos fitosanitarios contra plagas y enfermedades, siguiéndose en general las mismas normas que para los espacios ajardinados.

1.8. SANIDAD VEGETAL.

La Empresa presenta en la oferta un programa específico de sanidad vegetal y quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos o curativos, en su caso, necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en los árboles y/o arbustos.

En cualquier caso, deberá presentar un calendario anual con el desglose de los tratamientos a realizado por un Ingeniero o Ingeniero Técnico de la especialidad agrícola o forestal, que deberá estar adscrito al mantenimiento, indicando el patógeno a tratar, con los productos a utilizar y la época de aplicación de los mismos. Este calendario, junto con los datos referentes a productos, plagas, época de tratamientos.

Deberá estar refrendado por los Técnicos municipales competentes, que tendrán que recibir comunicaciones por escrito de cada inicio de tratamiento, indicándose todos los datos citados anteriormente.

Los tratamientos contra plagas o enfermedades, ya sean curativos o preventivos, serán siempre terrestres, pudiendo realizarse por pulverización o espolvoreo, o incluso mediante inyecciones en los troncos, según lo que dispongan a los efectos los Técnicos municipales competentes.

Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio a los viandantes.

Los tratamientos que no sean preventivos se iniciarán cuando se prevea que pueda comenzar a manifestarse la plaga, prolongándose los mismos durante el periodo vegetativo de los árboles, y aplicando en cada uno de ellos los métodos, sistemas y productos que sean idóneos y aconsejables.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

En ningún caso se admitirán productos con categoría de peligrosidad general C o D. Cualquier cambio en la elección de los productos a utilizar deberá ser aprobado por los Técnicos municipales competentes, que a su vez podrán proponer la utilización de otros distintos a los indicados que puedan ser de mayor eficacia o por cumplir alguna característica concreta útil para el control o prevención de la plaga que corresponda.

En cualquier caso los productos procederán de casa comercial acreditada y reconocida oficialmente, y estarán siempre inscritos en el Registro Fitosanitario oficial de la administración. Irán debidamente envasados, llevando una etiqueta donde conste el nombre comercial o marca, la materia activa, la toxicidad, la reglamentación de su uso, las restricciones que se imponen a su empleo y la dosis normal de utilización.

Los tratamientos contra enfermedades deben comenzar durante el mes de marzo, que es la fecha prevista de comienzo de actividad de las mismas, prolongándose durante el periodo vegetativo, y aplicando en cada uno de ellos los métodos, sistemas y productos más adecuados y aconsejables. En cualquier momento los Técnicos municipales competentes podrán orientar y disponer los tratamientos en cuanto a la fecha de actuación, productos, método, dosis, etc., debido a que es imposible prever la aparición de enfermedades no contempladas en el Pliego, o poco conocidas, que obliguen a realizar tratamientos no descritos en cuanto a estas características. La realización de tratamientos de abonado foliar estará supeditado a las indicaciones que realicen los Técnicos municipales al respecto.

La Empresa La Encina deberá delimitar perfectamente el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios y, que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

En todo momento se guiará por la dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la legislación vigente complementaria.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

2. LABORES DE CONSERVACIÓN ZONAS TERRIZAS.

Los elementos de infraestructura a considerar en este apartado son todos aquellos que presentan un tratamiento superficial de acabado a base de áridos naturales compactados. Quedan excluidos en este apartado aquellos elementos superficiales para cuya ejecución sean necesarios trabajos de fábrica, tales como pavimentos continuos, enlosados, etc.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.
- Realizar labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones, etc.
- Reponer y sustituir las arenas en los distintos elementos.

La circulación y transporte de los vehículos del servicio de mantenimiento se restringirán al máximo, evitando la posible degradación, cuando así se requiera por causa de las condiciones meteorológicas, estableciendo la empresa de mantenimiento, para estos casos, un recorrido alternativo para evitar daños. En caso de producirse reparación, ésta será a cargo del Adjudicatario.

La empresa presentará un programa general de conservación que será necesario aprobar por los Técnicos municipales y que podrá ser variado según las necesidades, determinando los Técnicos municipales la prioridad en los espacios en que se deberá actuar.

3. LABORES DE LIMPIEZA.

Comprende la eliminación diaria de residuos y elementos orgánicos o inorgánicos que aparezcan en los jardines, espacios verdes, jardineras, zonas terrizas y pavimentadas incluidas en las zonas de actuación, , con los medios más apropiados para cada caso.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

Asimismo comprende el vaciado de las papeleras existentes en los espacios verdes, con traslado diario al vertedero de los restos obtenidos.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc.), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato. Los restos vegetales deberán ser gestionados de manera que no supongan perjuicio para el medio ambiente, en cuyo caso serán transportado y gestionados por un Gestor de Residuos Autorizado siguiendo los requisitos que a tal fin determinen los Técnicos municipales competentes.

La obligación del Adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo, fuera del recinto de los espacios verdes, salvo que por los Técnicos municipales se decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del citado recinto, en cuyo caso la situará en el lugar destinado al efecto.

Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o cualquier otro de carácter extraordinario en los espacios verdes objeto de conservación, y siempre que éstos sean organizados o autorizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada.

En caso de estancia y acumulación de restos diversos debido a indigentes, se coordinará su desalojo y retirada de enseres y restos con la Policía Local y el servicio de Limpieza Urbana.

Si la extensión del espacio verde requiere, a juicio de los Técnicos municipales, el uso de contenedores fijos para la gestión de los residuos generados en la conservación de la zona verde, se fijará y/o acondicionará, en su caso, un punto para su ubicación. En el resto de los casos, no se podrá utilizar ese tipo de contenedores salvo en



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

actuaciones puntuales, y siempre con la previa autorización de los Técnicos municipales competentes.

Tercero. GESTIÓN DE RESIDUOS VEGETALES.

Los residuos vegetales que se obtengan como resultado de las labores de mantenimiento descritas en el punto primero anterior serán gestionados, de manera que no produzcan daños medioambientales, de acuerdo a la normativa vigente en dicha materia en los distintos ámbitos, nacional, regional y local.

Cuarto. ACTOS VÁNDALICOS Y/O REPARACIONES DEL SISTEMA DE RIEGO.

Los costes que se deriven de la reparación del sistema de riego, debido a actos vandálicos o a averías propias de los equipos, así como los derivados de este tipo de actos sobre las plantaciones, serán asumidos por la empresa concesionaria hasta la cantidad de 3.000, 00 €. Anual.

Quinto. PERSONAL

La empresa La Encina dispone del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de mantenimiento, no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta. Al menos el 50% de esta plantilla deberá estar formada por trabajadores pertenecientes al colectivo de exclusión social acreditados por los Servicios Sociales Públicos Locales, así mismo al frente de la plantilla deberá figurar como mínimo un Ingeniero o Ingeniero Técnico, de la especialidad agronómica o forestal, de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de parques y jardines que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos; y cualquier cambio que la Empresa pretendiera realizar con dicho técnico, por los motivos que fuesen, durante el período de adjudicación, deberá ser consultado previamente con el Servicio de Parques y Jardines.

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada completa, debiéndose realizar las labores de conservación durante la semana y, como



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

norma, no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio, debido a fiestas consecutivas.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines en función de las necesidades para una mejor prestación.

De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio, las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

El personal deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibido durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se notificará al Servicio de Parques y Jardines los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo. Se entregarán mensualmente los documentos necesarios (TC2) para efectuar estas comprobaciones.

El personal de la Empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para todos los operarios, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir, o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacía los ciudadanos.

La empresa adjudicataria cumplirá, de manera rigurosa, con todas las obligaciones laborales derivadas de la relación contractual con los trabajadores así como con las obligaciones fiscales derivadas de su naturaleza jurídica. La Empresa adjudicataria deberá cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente.

La empresa Adjudicataria presentará un Plan de formación otorgando relevante importancia a la Prevención de Riesgos Laborales. Contará en su plantilla con un técnico formado en prevención de riesgos laborales.

Sexto. INSTALACIONES

Los concursantes en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar.

Se ofertará nave-garaje para el parque móvil, indicando la superficie de la misma, con distribución tal que quede a cubierto la totalidad del parque ofertado. Dispondrá de aseos, duchas, vestuarios y almacén.

El Adjudicatario se compromete durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

Séptimo. MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del Adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuesta en la oferta ha sido considerada por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el Adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Del mismo modo, el Adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

La maquinaria y herramientas ofertadas por el Adjudicatario estarán única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste. Para su identificación, los colores, logotipos y símbolos municipales deben ser de carácter permanente y no podrán ser en ningún caso ocultados, escamoteados o sustituidos.

Octavo. VEHÍCULOS.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever la suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior. Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Servicio de Parques y Jardines cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlos por otros adecuados.

Del mismo modo, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc...



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Bienestar Social
Salud Pública

Queda prohibido al Adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los espacios verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque, etc. En todo caso, se recabará el oportuno permiso.

Los vehículos adscritos al servicio no podrán ser utilizados para otros fines, estarán única y exclusivamente a disposición del servicio, salvo autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines.

Noveno. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria desarrollará un proceso de inserción personalizado con cada uno de los trabajadores en inserción para ello dispondrá en su plantilla de un equipo educativo cualificado y competente (al menos 1 Educador y/o trabajador social) que posibilite el seguimiento y desarrollo de los itinerarios de inserción socio-laboral de los trabajadores en inserción de la empresa.

La empresa adjudicataria dispondrá también en su plantilla de técnicos cualificados en jardinería que aseguren la calidad del servicio de jardinería prestado, siguiendo los criterios marcados por los técnicos municipales.

Décimo. MEMORIA.

La empresa adjudicataria entregará en el mes de diciembre, una memoria en la que se describan las operaciones de mantenimiento de jardinería realizadas a lo largo del año en cada una de las zonas de actuación definidas en este pliego, con su calendario de ejecución y los recursos humanos y materiales destinados para ello. La memoria dispondrá un anexo en el que se describan los avances en el aumento de empleabilidad de los trabajadores en inserción, siempre en términos generales respetando en todo momento la normativa vigente de protección de datos.

Salamanca, 22 de junio de 2010

LA DIRECTORA DEL AREA

Fdo. Marta Aparicio Gómez